

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 255, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo.

«Es deber inexcusable del Estado en materia de legislación social asegurarse de que los trabajadores que tenga directamente a su servicio la Administración pública en todos sus grados y manifestaciones, gocen de los beneficios de aquella legislación. Inspirado en este criterio el artículo noventa y uno del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres sobre accidentes del trabajo en la industria, estableció la obligación por parte de las diversas ramas de la Administración central, provincial y local cuando actuasen como empresarios, y por parte de los contratistas y concesionarios cuando en la realización de obras y servicios públicos se adoptase esta modalidad, de asegurar a sus operarios contra el riesgo de incapacidades permanentes y muertes por accidentes del trabajo en la Caja Nacional dependiente del Instituto Nacional de Previsión, como órgano técnico sometido a la fiscalización y control del Estado.

Pero el Decreto de treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inspirado sin duda en preocupaciones y prejuicios de tendencia liberal, modificó aquel precepto en el sentido de conceder libertad de contratación en esta clase de seguro a los expresados contratistas y concesionarios de servicios públicos, sustrayendo así al Estado la posibilidad de velar de modo directo por la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo en cuanto respecta a trabajadores indirectamente ligados a él. Y como ello pugna abiertamente con el criterio antes destacado y muy particularmente con el que preside la actuación del Nuevo Estado sobre la materia, toda vez que en la Declaración décima del Fuero del Trabajo se destaca la obligación estatal de proporcionar al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio, procede derogar el

Decreto de treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro, restableciendo en todo su alcance y extensión el artículo noventa y uno del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres sobre aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo.

Por las razones expuestas y por la necesidad, cada vez más sentida, de dar al Seguro de Accidentes del Trabajo el contenido social y alto sentido humano que en nuestro Estado Nacional-Sindicalista le corresponde, a propuesta del Ministro de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO.

Artículo único. La redacción del artículo noventa y uno del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria será como sigue:

«Artículo noventa y uno. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado, las Provincias, Municipios, Mancomunidades, Cabildos insulares y otras cualesquiera Administraciones públicas, así como los empresarios, concesionarios o contratistas de obras o servicios públicos y los Organismos autónomos que tengan a su cargo servicios de la misma índole contratarán el Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus trabajadores a causa de accidentes del trabajo, en la Caja Nacional, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas ya dictadas o que especialmente se dicten por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de dicha Caja.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Zael la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales, de uno denominado De Zael a la carretera de Lerma a Carrión de los Condes, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado sobre el particular en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, de fecha 15 de julio de 1925, esta Co-

misión Gestora, en sesión de 11 del actual, acordó publicar el presente anuncio, a fin de que durante el plazo de quince días naturales, a contar desde su inserción, puedan los particulares y Corporaciones locales alegar lo que tengan por conveniente contra la inclusión solicitada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 12 de septiembre de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

INTERVENCIÓN

Mes de septiembre de 1942.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	11130	3830	3730	18690
» 2 Representación provincial.	1183	818	379	2380
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	350	350
» 5 Gastos de recaudación.	1307	505	288	2100
» 6 Personal y material.	47560	5870	680	54110
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	115565	59690	8975	184230
» 9 Asistencia social.	1936	750	494	3180
» 10 Instrucción pública.	3744	1761	1190	6695
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	47259	37250	28391	112900
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5070	1870	2220	9160
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	425	»	»	425
» 18 Imprevistos.	»	»	2580	2580
» 19 Resultas.	20000	»	»	20000
TOTAL	255179	112344	49527	417050

En Burgos a 3 de septiembre de 1942.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

4 de septiembre de 1942.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario accidental, Emérito González.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Entrega forzosa en los Almacenes del S. N. T. de productos declarados disponibles para la venta

Para que nuestra Comisaría de Abastecimientos pueda regular el abastecimiento de pan y legumbres en la población no agricultora y teniendo en cuenta la lentitud con que hasta la fecha se hacen las entregas en los Almacenes del S. N. T., esta Jefatura, haciendo uso de las facultades delegadas del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, dispone lo siguiente:

1.º A partir de los dos días siguientes a la publicación de esta orden, los tenedores de productos intervenidos por este S. N. T. y declarados disponibles para la venta, están obligados a entregar en los Almacenes del S. N. T. el 50 por 100, como mínimo, de cada producto.

2.º Los Jefes de Almacén no despacharán vales de harina ni los Sres. Alcaldes entregarán «conduces» para maquila mientras el peticionario no justifique en su C-1 o C-1i, según los casos, haber entregado en los Almacenes la mitad, por lo menos, de los productos disponibles para la venta.

3.º Se recuerda la obligación que tiene todo reservista de productos panificables de llenar el anexo número 1, según se ordenaba en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 201, de 5 del actual, y entregarlo al Jefe de Almacén en el momento de hacer la primera entrega, no relevando de esta obligación a los que antes de publicar dicho impreso hubieran hecho la retirada de vales de harina.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento tienen orden de refilar dichos impresos de las Jefaturas de Almacén para entrega a los interesados.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Jefes de Almacén el estricto cumplimiento de esta orden y la hagan conocer a los productores, en evitación de molestias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Burgos 12 de septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, o sea a los meses de julio, agosto y septiembre; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos, procurando hacerlo con la mayor claridad posible para no entorpecer el servicio.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimen-

to de dichos servicios, en la inteligencia que, pasados los diez primeros días del citado mes, se les impondrá, tanto a unos como a otros, sin más aviso, las sanciones reglamentarias por el incumplimiento de este servicio.

Burgos 12 de septiembre de 1942.—El Administrador, Juan Bautista Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 6 al 11 del camino local de Melgar de Fernamental a Pampliega, de las que es contratista D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Guzmán (Burgos), se hace público por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones dichas los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 9 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Ayuntamiento de Burgos.

El pleno de la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, en atención a los servicios especiales realizados por el Jefe de la Sección municipal de Hacienda, D. Alfredo Garzón Antón, y a las circunstancias que en el mismo concurren, acordó otorgarle una gratificación de mil ciento treinta pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de 14 de mayo de 1928.

Burgos 12 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del tercer trimestre del reparto de utilidades y consumos de este Municipio, correspondiente al año actual, tendrá lugar el día 20 del mes en curso, durante las horas de diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en el local del Ayuntamiento designado al efecto, por el Sr. Recaudador del mismo, D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como forasteros incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiendo

a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de octubre próximo sin satisfacer sus cuotas en este Ayuntamiento, y el día indicado y los restantes en el domicilio del Sr. Recaudador, sito en Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin, número 27, 2.º, derecha, incurrirán en el apremio del recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus cuotas desde el día 11 al 20 de dicho mes de octubre, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de sus descubiertos.

También se cobrarán las cuotas del primero y segundo trimestres del repartimiento por aprovechamientos de pastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orón 10 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Honorato Solórzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Eterna.

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 8 de octubre próximo, y horas de las doce y doce y media, se celebrarán en la casa consistorial las subastas siguientes:

Cien estéreos de roza de chaparrillos de roble y entresaca de la misma especie, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, del monte «Ordoquia», y sitio El Quemado, tasados en 300 pesetas.

Ciento veinticinco hayas maderables marcadas, en Valdebustos, con un volumen de 187 metros cúbicos, y 300 estéreos de leñas de las copas de las mismas, tasadas en 6.850 pesetas.

Las subastas se verificarán con arreglo al pliego oficial de condiciones y a las administrativas que formule este Ayuntamiento.

Eterna 12 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Emilio San Martín.

Junta vecinal de Avellanosa de Rioja.

El día 10 de octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta, la subasta de 150 estéreos de roza de chaparrillos de roble, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el monte «Vallegrande», tasados en 450 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al pliego oficial de condiciones y a las administrativas que formule esta Junta.

Avellanosa de Rioja 12 de septiembre de 1942.—El Presidente de la Junta, Agapito San Martín.

Condado de Treviño.

SUBASTAS DE MADERA Y LEÑA

El día 14 de octubre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala concejo del pueblo de Obécuri la subasta de 700 estéreos de corta de roble para carbón de desgajos hechos por la nieve y entresaca de los otros, dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros, tasados en 2.800 pesetas.

Día 15, a la misma hora, en Bajauri, la de 500 robles, con un volumen de 282 metros cúbicos y 500 estéreos de leña de sus copas, en 21.159 pesetas.

Día 16, id., en San Martín de

Galvarin, la de 400 estéreos de leña de 150 robles inmaderables, en 1.600 pesetas.

Día 17, a las once, en Marauri, la de 150 estéreos de leña de 100 encinas viejas, en 600 pesetas.

Día 17, a las doce, en Aguillo y Ajarte, la de 900 estéreos de leña de 720 encinas, en 3.600 pesetas.

Día 18, a las once, en Imiruri y Ochate, la de 150 estéreos de encina baja, dejando el mejor resalvo de cada mata, en 600 pesetas.

Día 18, a las doce, en Ascarza, la de 250 estéreos de leña de hayas viejas, en 1.250 pesetas.

Día 19, a las doce, en Doroño, la de 100 hayas maderables, con un volumen de 138 metros cúbicos, y 65 hayas y 35 robles que, con las copas de las 100 maderables, hacen 450 estéreos, en 7.333 pesetas.

El pliego de condiciones por el cual han de regirse los rematantes, se halla de manifiesto en las respectivas casas de concejo de los pueblos interesados.

Condado de Treviño 15 de septiembre de 1942.—Los Presidentes de las Juntas administrativas.

Junta administrativa de Valpueda, Ayuntamiento de Berberana.

El día 24 de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la sala concejo del pueblo de Valpueda, la subasta de 700 pinos maderables, con un volumen de 296 metros cúbicos, y 440 estéreos de leña de sus copas, tasados en 14.194 pesetas.

Valpueda 14 de septiembre de 1942.—El Presidente de la Junta Administrativa.

Valle de Tobalina.

Anuncio de subastas de madera y leña.

El día 21 de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la sala concejo del pueblo de Santa María Garaña, la subasta de 5.000 estéreos de leña de roble, encina, boj, madroño y maleza, cortado a mata rasa, tasados en 12.500 pesetas.

El día 22, a las once horas, en San Martín de Don, la de 2.000 estéreos de corta a mata rasa, de boj, en 2.000 pesetas, y a las doce horas, la de 522 pinos, con un volumen de 290 metros cúbicos, y 450 estéreos de leña de sus copas, en 13.919 pesetas.

Valle de Tobalina 14 de septiembre de 1942.—Los Presidentes de las Juntas Administrativas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

IMPRESA PROVINCIAL